

LA VERDAD

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

SE PUBLICA LOS SÁBADOS



TODA CORRESPONDENCIA

DIRIJASE AL DIRECTOR

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

TRIMESTRE. 1.50 Pesetas
Número suelto. DIEZ Céntimos.

Anuncios, Reclamos, Remitidos, etc. a

== PRECIOS CONVENCIONALES ==

No se devuelven los originales

DE ELECCIONES

Nuestro colega *La Provincia* en su editorial del martes último, se dedica a comentar a su gusto la lucha electoral del domingo.

Nada hemos de oponer a la honorabilidad que reconoce en los candidatos Sres. Julián, Rodríguez y Gómez, pero la manera tendenciosa y hasta *biliosa* con que encarándose con los Sres. Garzarán y Monforte les llama profesionales de la política y la consecuencia caprichosa que quiere sacar de la cifra de votos obtenida por cada uno de los candidatos, merece una aclaración y una protesta de parte nuestra y de la opinión sincera que ciertamente no comparte el criterio del rotativo independiente según él dice aunque nadie lo creemos.

El señor Rodríguez, persona meritísima, no triunfó el domingo por los votos romanonistas del distrito, tan escasos que necesitaron la ayuda de una cifra no inferior a 35.000 ó 40.000 pesetas para dar el acta obtenida. A ese precio han podido obtener los flamantes romanonistas muchas más actas prohiendo otros tantos Rodríguez que por lo visto van escasos.

Quienes triunfaron son los que *La Provincia* apellida políticos profesionales y muy principalmente el señor Monforte que seguramente merece el dictado de profesional, porque se desvive en servir diariamente los intereses del distrito y de los amigos y sin cobrar nada por ello, cosa que no hacen muchos que el público conoce, porque explotan buenamente a los cándidos pueblerinos en formas bien diversas y para quienes el señor Monforte es y será un formidable competidor.

Triunfó el señor Monforte que no visitó más que una tercera parte de los pueblos escasamente y se quitó a cientos los votos para ayudar a sus compañeros que ante el empuje económico del señor Rodríguez, quedaban forzosamente en peligro de derrota.

Créanos el colega en el consejo que vamos a darle: No se jacte del crecimiento de las fuerzas romanonistas ni celebre el haber obtenido un puñado de votos sobre la candidatura de la izquierda liberal, porque desgraciadamente, para el distrito, el cuerpo electoral se decide con la bolsa bien repleta sin mirar el color político de los candidatos. Y emplazamos a *La Provincia* para que en la elección parcial que se avecina encuentre un señor Torán o un señor Rodríguez, aunque les cambie el apellido político, porque si nó tendremos el gusto de ver demostrado que la izquierda liberal o para mejor decir las fuerzas políticas que lucharán contra el romanonismo dejarán a este maltrecho y sin ganas de quijoterías.

De mal en peor

El lunes no pudo celebrar sesión el Ayuntamiento por falta de asistencia de munícipes, y el miércoles se reunieron siete bajo la presidencia del primer teniente Alcalde, que dice haberle manifestado el señor Alcalde electo no poder tomar posesión.

Los señores asistentes son los contrarios del Alcalde electo menos uno de ellos y el señor Presidente de quien tenemos el gusto de decir que resulta correctísimo y más gubernamental y haciendo bastante más por la Ciudad y por el orden, que los concejales monárquicos liberales que hasta de ahora no han hecho más que obstrucciones a sus mismos correligionarios.

De sustancia no se dijo más que se presentó un *estado* donle dicen se ve el mal *estado* económico de la casa.

Si no se vé más que eso no hacía falta el *estado*, pues todos lo sabemos. Acordaron que se publique, y esto es algo, y por tanto un compás de espera no está mal, pero por si acaso, el tal *estado* no es más que un juego malabar de números a los que nos tienen acostumbrados, adelantaremos que lo que la Ley manda hacer y reclamó el Gobierno civil, fué LA RELACIÓN DE ACREEDORES Y DEUDORES, la cuenta del ejercicio último es lo que se ha de publicar como se debió haber publicado en los años anteriores.

Estamos sin Ayuntamiento, sin Alcalde y sin cuentas. Sin sol, sin luz y sin moscas. Pero, como había de ser otra cosa en el año calamitoso que va a quedar en los Fastos de la historia, ¡cómo el fatídico año de las elecciones!

Vamos de mal en peor, aunque quizás sea mejor no tener quien nos gobierne, que no ser mal gobernados, pues sabido es que nuestro pueblo es tan dócil que marcha y se gobierna sólo y las cosas se han de poner muy mal para que surja el remedio.

Así, que por nuestra parte puede el baile continuar, veremos hasta donde son capaces de llevarnos nuestros ediles y los que los inspiran y sirven, seguros de que cada uno responderá de sus actos y se liquidarán las responsabilidades.

“La Defensa de Teruel”

A cuantos sientan la necesidad de agruparse para realizar las ideas expuestas respecto a «LA DEFENSA DE TERUEL» les agradeceríamos se dirigiesen bajo sobre cerrado a la Dirección del periódico LA VERDAD, manifestándonos su adhesión con su nombre y cuota mensual que ofrecen para ir formalizando el Reglamento y sus derivados.

Léanse los anuncios de cuarta plana

LOS VIVOS HABLAN

(Conclusión)

Basta con todo esto, pero si se quiere texto terminante, léase el artículo 27 del Reglamento de procedimientos aplicable a la Junta como a todos organismos económico-administrativos donde se dice, que las reclamaciones colectivas se admitirán cuando tengan por objeto denunciar abusos, ocultaciones o defraudaciones en perjuicio de la Hacienda, y en general toda clase de hechos de interés público, y el mismo artículo 98 del R. D. disponiendo que la Junta examinará las reclamaciones presentadas *contra el reparto* (en general y sin distinguir) y acordará lo procedente y que los acuerdos de la Junta son reclamables, por término de quince días, para ante el Tribunal de repartos está diciendo todo ello bien claramente, que la Junta tiene que resolver cuantas reclamaciones se le presenten contra el reparto sea contra todo él, sea contra alguna cuota, sea propia del recurrente o de otra persona y cualquiera que sea su fundamento y colectivas cuando afecten a varios a la vez o se denuncien abusos o hechos de interés público como los hechos en que se funda la actual, lo mismo que luego en primera o única instancia según la cuantía conoce el Tribunal provincial, no estando terminada la misión de la Junta mientras no resuelve todas las reclamaciones. La cosa está bien clara.

(B) Pues aún insiste el apelante diciendo, que ningún Tribunal puede tener más atribuciones que las que le dá la ley de su creación y no dando reglas el R. D. para resolver los recursos contra la totalidad es por ser incompetente la Junta para resolver sobre ellos. Esto último no es exacto, pues para toda tramitación y resolución está el reglamento de procedimientos y según el R. D. y según el reglamento de procedimiento, todas las reclamaciones tienen igual tramitación y tampoco da otras normas el R. D. para las impugnaciones de la cuota que la de impugnación a la totalidad. Aún añade, que nadie puede ser Juez y parte, y por tanto no debe ser la Junta la que decreta sobre la validez o nulidad del reparto que ha confeccionado sino el Tribunal. Enorme falacia ya que al revisar un acto o documento y confirmarlo o rectificarlo no implica juzgarse y aunque así fuese lo mismo ocurriría y podría decirse en las reclamaciones contra la cuota y sin embargo conoce y resuelve la Junta sobre ellas.

(C) Que de tener que resolver la Junta se darían tres instancias contra lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento de procedimiento. No es cierto en primer término, porque la resolución de la Junta no es instancia sino revisión de un documento y la primera o única instancia es siempre ante el Tribunal provincial y la segunda ante el Gubernativo del Ministerio, y además porque lo mismo sucedería en cuotas mayores de seis mil reales y a nadie le ha ocurrido pensar que en tales casos haya tres instancias.

(D) Y por último dice, (y de aquí arranca toda la teoría que viene desarrollando hija de la ignorancia aparente o real de lo que es un acto administrativo, y por aquí debió haber empezado) que existen varios actos administrativos cuales son, la formación del reparto y la resolución declarándose incompetente para resolver sobre la totalidad y que estos actos son declarativos de derecho. Que absurdos tan grandes y qué errores tan crasos. La confección de un documento cobratorio no es *acto administrativo* que como el *acto* de conciliación exige la intervención de las dos partes y nada vale tal documento por sí, mientras no lo acepte el contribuyente a quien se le notifica o intima publicándolo, o no se ratifique quien lo formó si el contribuyente lo impugna y esta confirmación o rectificación es lo que constituye el acto administrativo reclamable, no pasando el documento de la categoría de proyecto o de mera gestión hasta que no tiene esta confirmación o el tácito asenso, por falta de impugnación. Es esto tan elemental que no parece posible que se diga otra cosa. Y que al resolver la Junta declarándose incompetente practicó un acto administrativo. Evidente un acto administrativo injusto e ilegal y por eso se interpuso la reclamación económico administrativa contra él y se resolvió en primera instancia y ahora se eleva a segunda instancia, y si se confirma como es de suponer lo acordado, tendrá que resolver la Junta dictando el acto administrativo, si hay términos legales para ello ya que en virtud de las disposiciones citadas ya no habrá posibilidad de llegar a ello, muriendo antes el desdichado y no nato reparto por no haber presidido la ley su gestación ni su nacimiento ni permitirlo ya la contabilidad de un ejercicio cerrado y dentro del que y sólo entonces podía vivir.

No es necesaria más alegación para desestimar una alzada a todas luces improcedente e infundada, pero es preciso dos palabras sobre algo que existe en el expediente y en defensa de los fueros de la verdad.

Ante todo se dijo por la Junta al informar el presente recurso que el Gobierno civil aprobó el presupuesto para 1922-23, en el que se incluía el reparto como medio de cubrir el déficit y que al aprobarse quedaba aprobado el reparto. No está mal. El Gobierno civil aprueba el presupuesto y podrá si se quiere decir que autoriza para formarlo, pero claro es, que se ha de formar con arreglo a los preceptos legales y el primero es obtener la autorización de Ministerio de Hacienda, pues si éste apesar de la aprobación del presupuesto estima que no debe llegarse al reparto y si emplear otros medios legales apesar de la aprobación del presupuesto no se forma el reparto. Para lo contrario sería preciso borrar muchos artículos del R. D. y todas las disposiciones complementarias y quitar la autoridad al Ministerio de Hacienda y devolverla a Gobernación y luego estimar que con la aprobación del presupuesto puede hacer el reparto cuando y como se quiera ya sin superior autoridad que defienda la ley vulnerada y conculcada.

So repiten los argumentos ya contestados y luego se añade, que dentro del plazo de exposición se interpuso la reclamación contra la totalidad o validez y que al desestimarse, (debía decir al declararse incompetente) se volvió a presentar otra reclamación fuera del término rectificándose los reclamantes. Otra enorme inexactitud. Se interpuso la reclamación ante la Junta en tiempo legal y al resolver ésta que no era de su competencia, se le presentó otro escrito haciéndole ver su error y diciéndole que si no volvía sobre su acuerdo, se interponía la reclamación económico-administrativa y así se hizo dentro del término de quince días, desde que se notificó la famosa resolución de incompetencia. ¿Dónde está la rectificación de criterio? Una reclamación y un recurso contra la desestimación formulado a la vez y en término ante la Junta y ante el Tribunal. Lo que hay es contumacia de la Junta en un criterio erróneo faltando a todas las leyes y faltando en no remitir inmediatamente al Tribunal el escrito en que se interponía subsidiariamente el recurso ante el Tribunal y previsión en los reclamantes, que viendo como procedía la Junta no esperó a que esta como debía tramitase el recurso y lo interponen a la vez ante el Tribunal todo muy dentro del plazo.

Pero hay otra cosa más importante que rectificar aunque no afecte a la argumentación y procedimiento de orden moral más delicado.

Don Federico Andrés y López, no ya como Presidente de la Junta sino como simple vecino, presenta un escrito diciendo que contra el Vocal Administrador de Propiedades se sigue un expediente administrativo, de cuya tramitación está encargado el Abogado del Estado que es reclamante y por ello lo recusa. Tal enormidad es preciso protestarla. Ante todo porque ese señor será muy vecino y muy contribuyente, pero no tiene derecho ni a personarse en el expediente como particular ni menos a decir lo que no es verdad y que legalmente no debe ni puede saber. Ni existe expediente alguno contra dicho Sr. Administrador, ni podía saberlo el Sr. Andrés, ni tendría nada que ver para el caso, ya que interesados en el asunto son todos los residentes en Teruel y por tanto los tres S. S. del Tribunal lo mismo que los reclamantes y que el Sr. Andrés que tanto defiende hasta ilegalmente el reparto, atacando sin necesidad e ilegamente a uno de los Vocales del Tribunal y a nadie se le ha ocurrido dudar de la rectitud de nadie más que a ese señor. Y queda a la alta ilustración y criterio del Tribunal gubernativo el aprecio que debe hacer de estas cosas,

Por último conviene siquiera ligeramente tratar otro punto.

El Tribunal de repartos ha resuelto muy acertadamente y con arreglo a lo pedido y al estricto respeto a las disposiciones procesales declarando que la Junta debió resolver en el fondo del asunto y anulando todo lo actuado desde ese momento, pero tanto el Tribunal de repartos como el Superior gubernativo, ha podido y puede en defensa de la ley y de la autoridad del Ministerio de Hacienda, declarar de raíz nulo y sin valor alguno el tal reparto por faltarle la fuerza legal que sólo puede tenerla mediante la autorización Ministerial, y esta autorización dada mediante el oportuno expediente y como todo lo que es abinición nulo tractatus tempore convalescere non potes, ha sido y es y será siempre nulo y por ende como el derecho procesal es derecho público y en cuanto se nota la nulidad, sea por el organismo que la cometió, sea por el superior jerárquico cuando legalmente

debe declararse inmediatamente sin esperar a que la Junta lo haga, o se apele de su acuerdo negativo cosa que ya está visto que no ha de hacerse ni en realidad puede ya hacerlo por haber muerto, no sólo por no haberse podido elegir y constituir sin previa autorización sino también por haber caducado por la legislación de contabilidad y terminación del ejercicio económico. Por todo ello

Al Tribunal suplican: Se sirva desestimar la alzada confirmando el acuerdo recurrido o declarando desde luego la nulidad del Reparto y de toda la actuación que lo originó por falta de autorización ministerial sin necesidad de entrar en el examen de otras muchísimas y no menos graves ilegalidades. Así lo esperan de la notoria rectitud del Tribunal.

Teruel de 1923.

DISTINGAMOS

Se queja y con sobrada razón el Dr. Calvo de que se pida la jornada de ocho horas, para los empleados públicos por los Sindicatos Católicos-agrarios.

Lo que se pedía para los obreros manuales como beneficio, se pide ahora para los obreros intelectuales como castigo, como imposición o aumento, queriendo llevar la igualdad hasta el extremo aplicando a todos absolutamente a todos la jornada de ocho horas.

No se ha dicho todavía la última palabra respecto al acierto o desacierto de aquella determinación, pero lo evidente es que medir con la misma ley al trabajador minero o de industrias peligrosas que al agrícola y otros de sana y normal ocupación, es un grave error, y que por falta de preparación social para la reforma resulta; que si la aminoración del trabajo material había de ser para descanso del cuerpo y bien del alma y de la inteligencia resulta que es para aumentar el vicio y aún el crimen aparte del mal económico de disminuir la producción y encarecer la vida con perjuicio en primer término para el mismo productor o trabajador.

Si se hubiesen distinguido y clasificado los trabajos por industrias o por sus diferentes condiciones aplicándose distinta reglamentación la reforma hubiese sido más acertada, pero el error substancial consiste en la igualdad absoluta y contraria a la realidad. Pues bien, aplicando tal jornada a la burocracia, es hacer mayor el mal y el error, es sacar la última consecuencia a la reforma socialista.

Seguramente no es esa la intención y la finalidad de la idea de los Sindicatos. Seguramente que la idea ha sido y en ello estamos todos conformes, la de intensificar el trabajo en todos los órdenes para mejorar la vida y abaratarla, precisamente todo lo contrario de lo que origina la jornada de ocho horas para los trabajos manuales. Pero de esto a igualar el trabajo y las artes materiales con las artes liberales va una distancia enorme.

Tal igualdad está reñida con la realidad, con las enseñanzas de la Iglesia y con todo criterio sano. No es lo mismo hacer un esfuerzo físico por pesado que sea que hacerla intelectual por más que no se vea mover los brazos.

No, no es ese el camino para llegar a donde se debe llegar. La base primordial consiste en organizar y reformar los servicios burocráticos de tal modo que se logren los fines para que cada uno está establecido y luego elegir el personal necesario y nada más el necesario, competente y moral, no sólo en el sentido de no apropiarse lo ajeno como creen muchos sino en el sentido de trabajar, organizar y resolver las cuestiones lo más acertadamente, no tener ni esclavos, ni dominadores, ni quien diga que lo mejor es atar el burro donde manda el amo, ni quien se dé importancia de ser muy necesario y su principal faena sea entorpecer y dificultar pues hay quien cree que el talento y la labor consiste en poner dificultades cuando el verdadero valer consiste en salvar y resolver las dificultades y casos dudosos y encontrar siempre el medio de abreviar o sea llegar al fin con los medios más breves y eficaces, no el de dar rodeos e inventar trabajo inútil.

En verdad que sobra burocracia en España para lograr los fines necesarios, pero arranca principalmente de que la desconfianza por una parte, el desconocimiento de la realidad por otra y el deseo de hacerlo todo con suntuosidad y grandeza, hace que se inventen trámites y ritualidades que exigen multitud de empleados y luego estos convencidos de que son muy necesarios y contagiados de ese mismo defecto cooperan a multiplicar los rios del camino y así hacen que el carro administrativo apenas pueda dar un paso y que en vez de marchar, cual los tiempos exigen en otros órdenes de la vida social, éste quede atrasado y resulte una impedimenta que no responde a las necesidades de la vida

¡Viva Cabrera!

burocracia, pero de esto a pedir que el trabajo de bufete se mida con el de un bracero, eso no, porque repetimos el mismo de un bracero no se debe igualar con el de otros de muy distintas condiciones, es preciso distinguir.

Figuras del Retablo

EL EMBARGO

Es notorio, que durante los periodos electorales no puede ejecutarse embargo alguno, operación encaminada a confiscar bienes para asegurar o responder a un pago.

El periodo electoral ha terminado, temblad, gemid, acurrucaros, daos muertos, rendidos, la hora es llegada, el Agente ejecutivo, llegará a nuestras casas y ¡Oh! terror d' os mares se consumará el embargo...

Para dar un poco de amenidad a esta función administrativa nos han asegurado que varios anti-repartistas han contratado un gaitero que vendrá con su dulzaina a situarse frente al domicilio del *apremiado*, que ocurrencia y qué suerte la nuestra, lo que no hemos podido conseguir en la feria pasada... ¡habrá gaita...! pero habrá que ver como va a ponerse los labios de hinchados de tanto tocar porque hay una tontería de morosos... dos mil y pico...

El embargo es un hecho y muy pronto aunque me temo que nos vuelvan a perdonar la vida otra vez con el requisito del periodo electoral, porque aseguran que vamos escapados a entrar en otro periodo electoral y a poco que ahora se hagan el sueco, otra vez vendrán con la disculpa que dan a los que han pagado para seguir demostrándonos que no han hecho el *primo*. estamos en *periodo electoral*, dicen, inflando la voz como diciendo, pobrecitos en cuanto pase; pero en cuanto pasa no pasa nada, rehuyen hablar del reparto y sólo si vuelve el obstáculo vuelve la amenaza; nada, el cuento del portugués, si me sacas del pozo te perdonaré la vida.

Muchos y muy variados serán los objetos sobre los cuales recaerán los embargos, podríamos adelantar un juicio sobre los mismos poco más o menos.

A el *gachó del arpa*, le embargarán el arpa; a Bartolo la flauta, habrá que ver lo que darán por la flauta de Bartolo; a Pérez su clarinete. Al que puso el cascabel al gato, a ese el famoso cascabel y a Farnesio su espada.

Además entre los objetos de mérito veremos embargados, un plano del Teruel futuro con marco de oro, el Kodak que usó el Cid Campeador, el auto que llevó D. Rodrigo en las Navas de Tolosa, la moto con side que utilizaron Fausto y Margarita, y el Ford que traía D. Diego de Marcilla, el cual sufrió una *panne* en la cuesta del carrajete, motivo por el cual le birlaron la mano de D.^a Isabel de Segura.

Recogidos todos irán a las Casas Consistoriales y allí adjudicados al mejor postor o bien se guardarán para la Feria de San Miguel y se instalará una caseta o tómbola por cuenta del Municipio para venderlos

Alguien habrá pensado en sacar de apuros al Ayuntamiento creando una deuda flotante, pero ello es imposible. Nos explicaremos, deuda flotante según una definición científica es un buque embargado .. y aquí no hay puerto de mar... aunque serían capaces por el afán de embargar de ir al puente de hierro con el Agente ejecutivo y constituirse solómnemente y decir: Señoras truchas y barbos del río Turia, quedáis sujetos a embargo...

Si a tales cosas no se llega al menos será sonado y como las antiguas Cortes del Reino de Aragón, celebráronse a campana tañida, aquí tocando el famosísimo campanico del Angel se procederá al más tamoso, al inolvidable, al imperecerdero *Embargo* que de hoy en adelante hará inmortal a nuestra patria chica.

¡Viva Cabrera!

LA ESTRELLA  Plaza del Mercado, 19
 Hijo de Isidoro Bayo
 SUCURSAL
 LA VILLA DE PARÍS
 PLAZA DEL MERCADO, 11 y 12

LAS ÚLTIMAS
 NOVEDADES SIEMPRE LAS
 ENCONTRARÁ EL
 PÚBLICO EN
 LA AFAMADA
 Casa de Nicolás Gómez

Comercio de Tejidos
 DEL PAÍS Y EXTRANJERO
 Tomás Martín
 PRECIOS SIN COMPETENCIA

¡GASOLINA!
 Gran existencia de las mejores marcas. MOTONAFTA,
 CLAVILEÑO, etc., etc.
 De venta: SAN JUAN, 15. = Teruel

SOMBRETERERÍA Y GORRERÍA
 — DE —
 Luis Garzarán
 10, Plaza Carlos Castel, 10
 Sombreros, Gorras y Boinas
 DE TODOS MODELOS
 — PRECIOS ECONÓMICOS —

Calzados "LA ELEGANCIA"
 GRANDES REBAJAS ÚLTIMOS MODELOS
 Gran surtido Zapatos lona con piso de goma para señoras,
 caballeros y niños.
 VIUDA DE GREGORIO GRESPO
 2, PLAZA DE CARLOS CASTEL, 2

Ramón Herrero
 San Julián, 80.-TERUEL

FÁBRICA DE MOSÁICOS HIDRAÚLICOS
 Tuberías, Bloques de hormigón, Fregaderas, Bañeras, etc.
 Depósito de Cal Hidráulica marca «LA PILARICA»
 la más consistente para obras.
 Portland y Cementos de varias Marcas
 Precios especiales para encargos de vagones completos
 Portland marca «EL LEÓN» y Cal Hidráulica

CONFITERIA LA DULCE ALIANZA PASTELERÍA
 Gran surtido en licores de las mejores
 marcas y dulces de los más finos.
 Especialidad en bombones y entremeses
 de Moka y varios.
 Plaza de CARLOS CASTEL, Núm 1. — TERUEL

Gran Taller Mecánico
 Santiago Andrés
 Reparaciones de Maquinaria en general y Agrícola - Automóviles
 Motocicletas y Bicicletas — Construcciones Metálicas
 SOLDADURA AUTÓGENA
 Se solda: Auro-hierro dulce y manuable, Cobre, Latón y Aluminio
 Trabajos de Cerrajería e Instalaciones de Aguas
 Reparaciones Garantizadas - Prontitud y Economía
 Amargura, 9 y 11. — TERUEL
 (Espalda al «Café Comercial»)

ALPARGATERÍA Y
 CORDELERÍA
 DE
 JOSÉ HERRERO
 Completo surtido y precios inmejorables.
 PLAZA DE CARLOS CASTEL
 TERUEL